

114/2023



TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
CDHEC SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

El día de hoy 15 de Marzo del año 2022 siendo las 12:35 horas, se recibió un escrito en 2 fojas, al que se acompaña con anexo y fue presentado por una persona que dijo llamarse

Recibido por: Segunda Visitadora

Unidad Municipal de Derechos Humanos

Expediente: CDHEC/UDMT/2022/58

Of. No: -

ASUNTO: Remisión a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila Torreón, Coahuila a 07 de marzo de 2023

Lic.

Segunda Visitadora Regional

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila

Presente.

Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento que en fecha 01 de marzo del presente año la LIC. [REDACTED] PRESIDENTA MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA DE TORREON COAHUILA, remitió a esta unidad el oficio numero [REDACTED] mediante el cual informa que **NO ACEPTA LA CONCILIACION**, propuesta por el quejoso [REDACTED].

Por lo que, en vista de lo señalado, en términos de los artículos 53,54,65, 66 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Unidad Municipal de Derechos Humanos, **REMITO** a usted, la queja presentada por [REDACTED] para la continuación de su procedimiento ante la CDHEC, lo anterior en virtud de que de las actuaciones realizadas por las partes se desprende la **IMPOSIBILIDAD DE CONCILIAR**.

Aunado a lo anterior de la manera más atenta se solicita a usted autorización para dar conclusión definitiva al expediente señalado, por lo que respecta a esta unidad; lo anterior en términos del Artículo 33 del Reglamento de esta Unidad Municipal de Derechos Humanos y artículo 92 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila





TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

Sin más por el momento me suscribo un cordial saludo quedando a su disposición.

"TORREÓN SIEMPRE PUEDE"

LIC. [REDACTED]

TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS





TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

79
Acust

Expediente: CDHEC/UDMT/2022/058/Q

Asunto: EL QUE SE INDICA

Oficio: "

Torreón, Coahuila a 23 de febrero de 2023

LIC. _____
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA MUNICIPAL DE TORREÓN.
PRESENTE.-

Me permito hacer de su conocimiento que en fecha 23 de febrero del presente año, en esta Unidad Municipal se presentó el quejoso _____ esto con la finalidad de desahogar la vista que le fuera otorgada por auto de fecha 18 de enero del presente año, con respecto al informe solicitado a usted dentro del expediente citado al rubro, quien una vez que se le puso a la vista el contenido de dicho informe, manifestó lo siguiente:

"No estoy de acuerdo con el informe rendido y el supuesto testigo en ningún momento hizo la declaración por escrito, ya que el testigo hizo una declaración en un teléfono de uno de los agentes, ya que este argumento no pudo ser considerado para tomar decisiones del accidente, el juez _____ or tenía el testimonio en audio y enfrente tanto mía como de la otra parte involucrada en el accidente, nos manifestó que ese testigo no entraba ya que el que había hablado puras tonterías que no concordaban y el juez nunca tuvo un escrito del testigo que para mi sorpresa ya está aquí integrado en el expediente, por lo que pido de favor se tomen las grabaciones de circuito cerrado que están en tribunales de justicia a partir de las 19:50 minutos del día 12 de diciembre del 2022, ya que estos videos van a dar cuenta de que lo dicho por mí es real a lo contrario de lo que manifestó el señor _____ ya que él está falseando en sus declaraciones al decir que yo me dirigí hacia su persona en una forma inapropiada y grosera, además el informe indica que yo estoy parado en una parada de camión descendiendo pasaje a lo cual probablemente si podría ameritar una infracción por una parada momentánea, más yo no considero que derivado de esa parada momentánea se me responsabilice por un accidente, yo cuando me dirigí al señor favela fue en un principio para pedirle las llaves de mi vehículo para bajar la póliza para hablarle a mi ajustador y

RESIDENCIA MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA

086711



7 FEB. 2023



TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

ahí fue cuando yo escuche y lo tengo grabado que el señor _____ le estaba indicando al señor _____ es decir la otra parte involucrada en el accidente que poner en el informe y sustento esta afirmación con las grabaciones que presento ante esta unidad, y en cuanto a la conciliación yo solicito primero que se le sancione a los servidores públicos involucrados en esto y segundo que se me repare el daño el pago de mi desfaldo que son aproximadamente cuatro mil pesos por concepto de multas y daños a mi vehículo”.

En virtud de lo antes señalado y visto el estado del expediente de queja citado al rubro, este organismo considera que para tener un mejor conocimiento del asunto y allegarse de los elementos necesarios para la resolución de la queja, se le da vista de lo señalado por el quejos para que manifieste lo que a su derecho convenga, otorgándosele para tal efecto, un plazo de **05 días naturales**, apercibiéndolo de que las autoridades están obligadas a proporcionar información y datos para investigaciones de violaciones a Derechos Humanos.

Además, con el fin de darle mayor celeridad y una solución favorable al asunto planteado, de acuerdo a la manifestación del quejoso ante este organismo este propone la conciliación consistente en que **“PRIMERO QUE SE LE SANCIONE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN ESTO Y SEGUNDO QUE SE ME REPARE EL DAÑO EL PAGO DE MI DESFALCO QUE SON APROXIMADAMENTE CUATRO MIL PESOS POR CONCEPTO DE MULTAS Y DAÑOS A MI VEHÍCULO”** por lo que se concede un término de **05(cinco) días naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente proveído, para que de contestación por escrito e informe si acepta la conciliación que se le propone, y en caso afirmativo, remita en su momento las pruebas que acrediten su cumplimiento

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 10, 11 fracción I, III, V, VIII, artículo 16 fracción I, III y V, artículos 19, 29, 30, 31, 35, 41, 43, 44, 51, 52, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento Interior de la Unidad Municipal de Derechos Humanos en Torreón.





TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

ATENTAMENTE
"Torreón Siempre Puede."

Lic. [Redacted]
Titular de la Unidad Municipal de Derechos Humanos



BCN
C.C. Archivo





TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

79
Acust

Expediente: CDHEC/UDMT/2022/058/Q

Asunto: EL QUE SE INDICA

Oficio:

Torreón, Coahuila a 23 de febrero de 2023

LIC.
**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA MUNICIPAL DE TORREON.
P R E S E N T E.-**

Me permito hacer de su conocimiento que en fecha 23 de febrero del presente año, en esta Unidad Municipal se presentó el quejoso esto con la finalidad de desahogar la vista que le fuera otorgada por auto de fecha 18 de enero del presente año, con respecto al informe solicitado a usted dentro del expediente citado al rubro, quien una vez que se le puso a la vista el contenido de dicho informe, manifestó lo siguiente:

"No estoy de acuerdo con el informe rendido y el supuesto testigo en ningún momento hizo la declaración por escrito, ya que el testigo hizo una declaración en un teléfono de uno de los agentes, ya que este argumento no pudo ser considerado para tomar decisiones del accidente, el juez tenía el testimonio en audio y enfrente tanto mía como de la otra parte involucrada en el accidente, nos manifestó que ese testigo no entraba ya que el que había hablado puras tonterías que no concordaban y el juez nunca tuvo un escrito del testigo que para mi sorpresa ya está aquí integrado en el expediente, por lo que pido de favor se tomen las grabaciones de circuito cerrado que están en tribunales de justicia a partir de las 19:50 minutos del día 12 de diciembre del 2022, ya que estos videos van a dar cuenta de que lo dicho por mí es real a lo contrario de lo que manifestó el señor , ya que él está falseando en sus declaraciones al decir que yo me dirigí hacia su persona en una forma inapropiada y grosera, además el informe indica que yo estoy parado en una parada de camión descendiendo pasaje a lo cual probablemente si podría ameritar una infracción por una parada momentánea, más yo no considero que derivado de esa parada momentánea se me responsabilice por un accidente, yo cuando me dirigí al señor Javela fue en un principio para pedirle las llaves de mi vehículo para bajar la póliza para hablarle a mi ajustador y

RESIDENCIA MUNICIPAL DE TORREÓN COAHUILA

068711

7 FEB. 2023





TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

80

ahí fue cuando yo escuche y lo tengo grabado que el señor .e estaba indicando al señor es decir la otra parte involucrada en el accidente que poner en el informe y sustento esta afirmación con las grabaciones que presento ante esta unidad, y en cuanto a la conciliación yo solicito primero que se le sancione a los servidores públicos involucrados en esto y segundo que se me repare el daño el pago de mi desfalco que son aproximadamente cuatro mil pesos por concepto de multas y daños a mi vehículo”.

En virtud de lo antes señalado y visto el estado del expediente de queja citado al rubro, este organismo considera que para tener un mejor conocimiento del asunto y allegarse de los elementos necesarios para la resolución de la queja, se le da vista de lo señalado por el quejos para que manifieste lo que a su derecho convenga, otorgándosele para tal efecto, un plazo de **05 días naturales**, apercibiéndolo de que las autoridades están obligadas a proporcionar información y datos para investigaciones de violaciones a Derechos Humanos.

Además, con el fin de darle mayor celeridad y una solución favorable al asunto planteado, de acuerdo a la manifestación del quejoso ante este organismo este propone la conciliación consistente en que **“PRIMERO QUE SE LE SANCIONE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN ESTO Y SEGUNDO QUE SE ME REPARE EL DAÑO EL PAGO DE MI DESFALCO QUE SON APROXIMADAMENTE CUATRO MIL PESOS POR CONCEPTO DE MULTAS Y DAÑOS A MI VEHÍCULO”** por lo que se concede un término de **05(cinco) días naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente proveído, para que de contestación por escrito e informe sí acepta la conciliación que se le propone, y en caso afirmativo, remita en su momento las pruebas que acrediten su cumplimiento

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 10, 11 fracción I, III, V, VIII, artículo 16 fracción I, III y V, artículos 19, 29, 30, 31, 35, 41, 43, 44, 51, 52, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento Interior de la Unidad Municipal de Derechos Humanos en Torreón.





TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

ATENTAMENTE
"Torreón Siempre Puede."

Lic.
 Titular de la Unidad Municipal de Derechos Humanos



BCN
C.C. Archivo



27/02/23
10:06 AM

